

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Julio de 2018.
Código del Proyecto	2.17.02.
Denominación del Proyecto	Adecuación a la Ley de Alimentación Saludable y Mosaico Nutricional.
Período examinado	Año 2016
Programas auditados	Nº 51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Inciso Nº 3.
Unidad Ejecutora	Nº 582 – Dirección General Servicios a Escuelas.
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.
Presupuesto (expresado en pesos)	\$ 1.727.206.425,00.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	15 de febrero al 31 de octubre de 2017.
Limitaciones al alcance	No hubo limitaciones al alcance, porque ante el hecho que la DGSE haya señalado, ante requerimiento de la Auditoría sobre cantidad de establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada que cuentan con Kioscos, cantinas, bufetes y máquinas expendedoras de alimentos y bebidas (Arts. 4º y 5º de la Ley 3704/LCBA/10) que <i>“se está trabajando conjuntamente con la DGE GP y la AGC en cuanto al relevamiento e implementación de la Ley de Alimentación Saludable en lo concerniente a los puntos de venta dentro de los establecimientos educativos”</i> y que enviara un listado con ciento cuarenta y ocho (148) establecimientos escolares de gestión privada con servicio de comedor que han optado por el menú estipulado por la autoridad de aplicación

	(Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad) identificada como Opción A y aquellos que presentaron un menú para homologar, identificada como Opción B, contra los novecientos cincuenta y nueve (959) Establecimientos informados por la DGEGP; el equipo auditor efectuó un procedimiento alternativo para la obtención de la muestra a examinar, considerando el total de instituciones de gestión privada sujetas a fiscalización y que fuera aportado por ésta última. De dicha base de registro (959) se efectuó una selección compuesta por treinta (30) instituciones, es decir el 3%. La muestra fue segregada en tres niveles (ver punto 4.2. Muestra del Informe).
Aclaraciones previas	El criterio adoptado por el equipo de auditoría para examinar la Adecuación a la Ley de Alimentación Saludable y Mosaico Nutricional de la Dirección General de Servicios a las Escuelas está inscripto dentro de los términos de eficiencia, eficacia y economía.¹ A fin de establecer el contexto en el cual se desarrollaron los procedimientos y operaciones examinadas, se describe en forma sintética, seis aspectos que hacen a esta cuestión y cuyo análisis se ha estructurado de la siguiente forma: a) El Marco Normativo releva las normas que regulan el accionar del organismo auditado y se plasma en un Anexo en el que se citan las mismas. b) Un acápite denominado “Muestra” surgido del universo auditable enviado a la auditoría por la DGSE y la DGEGP. A partir de su compulsu se extrajeron las unidades de análisis o casos/muestra donde se aplicaron los procedimientos. c) Un punto denominado “Presupuesto Financiero” que permite visualizar aspectos Contables y Presupuestarios integrales, incluyendo los gastos e imputación programática en forma global y también en forma particular el Inciso auditado.

¹ Entendiendo estas últimas como: a) **ECONOMÍA**: Se refiere a la adquisición de la cantidad y calidad apropiada de recursos financieros como humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, etc. con oportunidad y al más bajo costo y al grado en que los servicios y bienes producidos satisfacen las necesidades para las cuales fueron dirigidos.; b) **EFICACIA**: Corresponde al logro de las metas previstas en planes, programas, proyectos, operaciones y actividades, así como la adecuación de los mismos a los objetivos del organismo auditado; c) **EFICIENCIA**: Se refiere al uso productivo de los recursos tendiendo a maximizar el producto por recurso utilizado o minimizar los recursos empleados por cantidad y calidad de producto obtenido.

	d) El acápite “Metas Físicas” en el cual se plasma la ejecución física o meta de producción física anual “raciones de alimentación” para el Inciso 3 y se constituye como meta sumable. e) Un apartado o “Dimensión de cumplimiento normativo” propiamente dicho, que evalúa el accionar de la DGSE con vistas a la adecuación del servicio alimentario a la ley de alimentación saludable. f) Un apartado o “Dimensión de cumplimiento del Mosaico Nutricional” en términos de cantidad y calidad establecido en el pliego correspondiente a la Licitación Pública N° 2902/SIGAF/13. Respecto a los indicadores desarrollados en el proyecto, sabemos desde el sustento bibliográfico, que no existe un conjunto distintivo de “indicadores correctos” para medir un nivel de actuación de un Programa, como en nuestro caso. Los contruidos por el equipo, señalan con grados diversos de certeza el cumplimiento de los objetivos y metas porque reflejan cuantitativa y cualitativamente las acciones de la Unidad Ejecutora en cuanto a Presupuesto, Metas Físicas y Adecuación o no del Programa a la Ley N° 3704/10 y Mosaico Nutricional.
Observaciones principales	<u>Al Ministerio de Educación:</u> 1. Ausencia de instancias de coordinación entre la autoridad de aplicación y la AGC- DGHySA en materia de Instrumentos para hacer efectiva la fiscalización y control establecido por la normativa en los establecimientos educativos. 2. No se observa el dictado de actos administrativos por parte de la autoridad de aplicación respecto de establecimientos educativos de la muestra que optaron por el Menú B.² 3. No se advierte la existencia de un mecanismo de información efectiva por parte de la autoridad de aplicación hacia las escuelas de la muestra conforme Art. 8 de la Ley 3704/10.³ 4. La reglamentación de la Ley 3704/10 no contempla el caso de un establecimiento educativo de la muestra cuyos alumnos almuerzan en otra

² Dcto. 1/GCABA/13 Art. 7 Las escuelas que no opten por el menú A, deberán presentar su propio menú para ser homologado por la autoridad de aplicación.

³ Conforme las visitas efectuadas por la auditoría el 20 % de los establecimientos señaló no haber recibido información del Ministerio de Educación referido al objeto de auditado.

	institución linderas, al que se accede por la escuela, quedando por fuera del control y fiscalización de la administración.⁴ <u>A la Dirección General de Gestión Privada:</u> 1. No surge la intervención de la DGEGP conforme a sus responsabilidades primarias, respecto del trámite de aplicación a las penalidades por parte de la autoridad de aplicación en aquellos establecimientos comprendidos en el Art. 12 de la Ley 3704/10 (Ley 451 Art. 1.1.15⁵). 2. La DGEGP no posee un mapa actualizado de establecimientos bajo su órbita que prestan servicios alimentarios⁶ <u>A la Dirección General de Servicios a las Escuelas:</u> 1. Se ha observado la falta de coordinación entre la DGSE y la DGEGP en materia de integración de base de datos respecto del universo de establecimientos sujetos a fiscalización y control de la Ley 3704/10. 2. Falta de integridad e Inconsistencias en la base de datos proporcionada por la DGSE a la auditoría en materia de Establecimientos educativos relevados que optaran por menú A o B.⁷ 3. Se observó en veintiséis establecimientos de la muestra donde se elaboran alimentos en su interior, la falta de apego a las Buenas Prácticas de Manufactura por parte de los concesionarios.⁸ 4. No es posible asegurar la inocuidad de los alimentos transportados por los alumnos desde sus hogares con la modalidad encontrada a la hora del relevamiento. 5. Se observó que a treinta meses del vencimiento del plazo de adecuación a las PAS y GABS aún los establecimientos que cuentan con puntos de venta no cumplimentan totalmente con la normativa.⁹
--	---

⁴ Instituto Argentino Gallego Santiago Apóstol (3 niveles), con domicilio en Paso 51. Los alumnos almuerzan en el Centro Galicia de Buenos Aires, con domicilio en Bartolomé Mitre 2538.

⁵ “... El/la titular o responsable del establecimiento educativo de gestión privada que brinda servicio de comedor que no cumpla con la homologación de los menús por las autoridades competentes y/o entregue menús que no se encuentren adecuados a las PAS es sancionado/a con multa de 500 a 2.0000 U.F.)

⁶ Surge de respuesta a Nota AGCBA N° 1962/17. A partir del año 2015 inició un relevamiento, pero a solicitud de la DGSE.

⁷ Las bases de datos de la DGSE y la DGEGP difieren en el criterio de registros, atento que no cuentan con denominaciones similares.

⁸ El 53,85% del personal que manipula alimentos no contaba con guantes; el 30,77% de los casos el personal carecía de uniforme completo o era incompleto por falta de barbijo y/o cofia. En igual sentido, el 23,08% de las Instalaciones de lavado y secado de manos resulta insuficiente atento que no cuentan con toalla para el secado de mano.

⁹ Fue publicada el 24 de mayo de 2013 (BOCBA 4160). El Informe Final AGCBA N° 2.14.02 “Mosaico Nutricional. Auditoría de Relevamiento” destacó como aspecto crítico que la adecuación de los aspectos normativo, a la fecha de

	6. Se constató en cuanto a las metas planteadas por la DGSE para el servicio de desayuno, un déficit del 8,36 % en materia de calcio.¹⁰ <u>A la Agencia Gubernamental de Control:</u> 1. Falta de integridad en base de registro¹¹ de la información enviada por la AGC- DGHYSA en cuanto al funcionamiento de kiosco básico en seis (6) establecimientos educativos de la muestra.¹² 2. En la base de registro de la AGC-DGHYSA enviado a esta auditoría, no figura un establecimiento educativo donde funciona un bufete.¹³
Conclusiones	En virtud de las observaciones resultantes del examen efectuado y que se volcara en el cuerpo del presente Informe como resultado de la labor del equipo auditor, se concluye que aún restan importantes acciones a poner en práctica por el Organismo auditado para conseguir en el ámbito de los Establecimientos escolares, especialmente en los Establecimientos públicos de gestión privada, una Adecuación eficiente y eficaz a la Ley N° 3704/10 de “Alimentación Saludable”. El fenómeno del sobrepeso y la obesidad que se visualiza con altos guarismos dentro del contexto social del Distrito Único de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han sido objetivados en el Plan General de Acción de Gobierno 2016-2018 como política pública porque repercute negativamente en la calidad de vida de los habitantes e impacta finalmente en el sistema de salud. Pese a esta lectura social y reacción positiva del Poder Ejecutivo con vistas a la promoción de hábitos saludables para mejorar la calidad de vida en Escuelas de gestión pública y privadas, no se han utilizado todas las herramientas disponibles para contrarrestar dicho fenómeno, al cual subyace una multiplicidad de factores. A casi ocho años de la sanción de la Ley 3704/10 y seis años de la aprobación de las PAS y las GABS, es una realidad que el universo de Establecimientos escolares de gestión privada no ha sido abordado en su totalidad, en especial los

finalización, se encontraba en una etapa inicial de implementación. Esto, a pesar de que el plazo venció en noviembre de 2014.

¹⁰ La DGSE estableció una meta de 244 mg de calcio y el equipo obtuvo un aporte promedio de 223.6 mg.

¹¹ “Informe Final Relevamiento Higiénico-Sanitario en Escuelas Privadas año 2016”.

¹² El equipo auditor comprobó in situ, la existencia no informada por la AGC- DGHYSA de kiosco básico en: Colegio Limerich, F. Bilbao 2447; Instituto Incorporado Saint Jean, Monroe 5352; Mater ter Admirabilis, 24 de noviembre 827, Instituto Marianista, Avda. Rivadavia 5652; Villa Devoto School, P. Moran 4441 y Instituto Santa Cruz, 24 de noviembre 900. Esta situación, no fue informada por la AGC.

¹³ El equipo detectó funcionamiento de bufete en la Nueva Escuela de Educación de La Obra, Caracas 325.

	Establecimientos de Nivel Inicial que fueran objeto del presente Informe. Este escenario conspira contra la propia directriz establecida por el Poder Ejecutivo. Desde el punto de vista presupuestario, es dable destacar el alto porcentaje de los recursos presupuestarios utilizados y volcados al Programa e Inciso correspondiente para cumplir con la entrega de más del 95 % de raciones en materia de metas físicas. Finalmente, y conforme lo expuesto anteriormente, es opinión de esta auditoría que, para lograr los objetivos y metas del Programa auditado, debe otorgarse mayor peso en el proceso de la política pública referenciada a la evaluación y al monitoreo, junto con la promoción y difusión, para una eficaz retroalimentación del proceso. Complementariamente, la intervención de la Agencia Gubernamental de Control como herramienta de habilitación, fiscalización y control de lo establecido en la Ley 3704/10 es esencial.
Implicancias	Que a cinco años de la sanción de la Resolución N° 1741/MEGC/13 que aprobó las PAS y las GABS elaboradas por el Ministerio de Educación, adaptadas a niños, niñas y adolescentes en edad escolar, y a 4 años aprox. de vencido el plazo de carácter excepcional (18 meses) para ajustarse a las PAS y las GABS, aún no se ha cumplido en la totalidad del universo de Establecimientos escolares de Gestión Privada. Otro tanto sucede con la falta de instancias de coordinación entre la autoridad de aplicación y la AGC- DGHySA para aplicar instrumentos efectivos de fiscalización y control en los Establecimientos educativos que optaron por el menú B y la falta de aplicación de penalidades a los concesionarios ante la inobservancia de la normativa. Estos elementos, por nombrar algunos, actúan como limitantes de la Ley 3704/10 y retrasan los objetivos de las políticas públicas integrales expuestas por el Poder Ejecutivo en el Plan General de Acción de Gobierno 2016-2018 que objetivó mejor calidad de vida para contrarrestar el sobrepeso y la obesidad en el contexto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
